

**REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN – REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Leyes Nros. 26.589 – 26.993

REGLAMENTO DEL REGMED - Res N° 2740/2012 Anexo I Cap. II

REGLAMENTO DEL RENCCO - Res N° 22/2015 Anexo III Cap. II

LA PRESENTACIÓN DEBE SER INGRESADA CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL DOMICILIO QUE CONSTITUYE.

El/la que suscribe
MEDIADOR N° **CONCILIADOR N°**, constituyo domicilio y correo electrónico, a los efectos de los trámites de la Ley N° 26.589 y el Registro que ella crea y asimismo, en caso de corresponder, a todo efecto para los trámites de la Ley N° 26.993 como para las notificaciones del COPREC y del RENCCO.

Superficie en m²:

Calle:			N°:
Piso:	Dpto:	Tel/Cel.:	Código Postal:
Correo electrónico:			Franja horaria del REGMED:
El croquis de arquitectura graficado, es fiel diseño de las oficinas que ocuparé a partir del día / /20 y declaro bajo juramento que cumple con los requisitos exigidos en el punto 2.3 del Capítulo II del Anexo I de la Resolución N°2740/12 y con el Capítulo II del Anexo III de la Resolución N° 22/15.			

En caso de pertenecer al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES EN LAS RELACIONES DE CONSUMO, deberá establecer las franjas de disponibilidad de asignación de audiencias por sorteo en un mínimo de SEIS (6) hs. semanales por cada domicilio que tenga consignado en el Registro, conforme inciso f) artículo 3° Capítulo II del Anexo III de la Resolución N° 22/15.

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
7:30					
8:30					
9:30					
10:30					
11:30					
12:30					
13:30					
14:30					
15:30					
16:30					
17:30					
18:30					

Fecha Recibido:
Intervino p/ DNMyMPC

Firma y Sello del Mediador/Conciliador